



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 108/2012
á, 30 de mayo de 2012

VISTOS:

El oficio de Secretaría General OF. N° 540/2012 de fecha 04 de abril del 2012”, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 17 de abril de 2012, por lo que el señor Honorable Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 03/2012 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOGAR “DON BOSCO”**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante fecha 28 de febrero del 2012, del Padre Pio Octavio Sabbadin, Directora del Hogar “DON BOSCO”, mediante la cual solicita a la Dirección de Género y Asuntos Generacionales Lic. María Rosa Valencia de la Honorable Alcaldía Municipal, el Desembolso de apoyo económico que otorga el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra aprobado para el POA 2012 para el **Hogar DON BOSCO**, para el beneficio y ayuda para los rubros de Luz, Teléfono, Farmacia, Alimentos y Agua, toda vez que el hogar alberga 180 niños y 22 Educadores.

Que, se encuentra la Certificación Presupuestaria N° 1202012, elaborada en fecha 09 de marzo de 2012, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 40.000.00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), para el Hogar “**DON BOSCO**”, según Comunicación Interna N° 120/2012 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales y la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Prog	Proy	Act.	Obj. Gasto	Descripción	Preventivo	Clase Gasto	Fuente	Organismo	Importe Bs.
98	0000	014	71610	A Personas e Instituciones Privadas sin fines de lucro	00142	10 Transferencias	20 Recursos Específicos	210 Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino	40.000

Que, el Hogar “**DON BOSCO**”, presenta su ficha de información general y específica del Hogar, mencionando en el punto de Recursos Económicos DE APOORTE MUNICIPAL lo siguiente: Servicios Básicos (Luz y Agua), Teléfono, Productos Farmacéuticos y Alimentación.

Que, se adjunta la documentación del El “**Hogar DON BOSCO**” adjunta la siguiente documentación: Testimonio N° 136/2011 de Protocolización Eclesiales de la Sociedad Salesiana de Bolivia, debidamente legalizado por la Notaria N° 39 de este Distrito judicial a cargo de la Dra. Mónica Reyes. Testimonio N° 12/2012 de Revocatoria de poder y otorgación de Nuevo Poder a favor del Padre Pio Octavio Sabbadin con C.I.- N° 3923247 expedido en Santa Cruz de nacionalidad Italiana. Testimonio N° 1140/2006 Protocolización de Resolución Prefectural N° 335/06 de fecha 03 de agosto del 2006. Legalizado por la Notaría de Gobierno de la Ciudad de Cochabamba. Copia legalizada del Testimonio N° 18/2005 relativo a la Modificación de Estatutos otorgados por la Prefectura del Departamento de la ciudad de La Paz. Resolución Suprema N° 183598, La Paz de fecha 26 de abril del 1977 debidamente Legalizado por el Jefe de Archivo General de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 21 de septiembre del 2010, el cual resuelve: Reconocer personería Jurídica a la Institución denominada Sociedad Salesiana.

Que, dentro del expediente el Padre Pio Octavio Sabbadin, Director del Hogar de Niños “**DON BOSCO**” presenta los siguientes documentos personales: Certificación del Arzobispado de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, otorgada por el arzobispo Auxiliar Nino Marzoli, de





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

fecha 07 de julio del año 1997, el cual acredita que el Padre Pío Octavio Sabbadin fue nombrado Delegado Episcopal de HOGARES Y CENTROS DE NIÑOS, JOVENES Y ANCIANOS DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA. Hoja de Vida y adjuntos.

Fotocopia de Cédula de Identidad. Certificado de antecedentes Policiales original de fecha 24 de febrero del 2012, Certificado Médico de salud original de fecha 23 de febrero del 2012.

Que, se encuentra el **Certificado de No Deudor**, emitido el 13 de febrero de 2012 por el Lic. José Gary Callaui Andia, Jefe de Contabilidad y el Analista Contable del G.M.A.S.C., en el cual se indica que el Señor **PIO SABBADIN**: "no tiene cuenta pendiente con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para ello se ha revisado los auxiliares contables del Sistema integrado de Gestión y modernización administrativa "SIGMA", en los cuales se evidencia que **NO tiene** cuenta contable con saldos deudores pendiente con la institución, por tal motivo y a solicitud del interesado se extiende el presente certificado".

Que, cursa el **Formulario de Inspección de fecha** 05 de marzo de 2012, emitido por el Lic. Orlando Padilla V., Trabajador Social de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el cual se evidencia que el Hogar "DON BOSCO" cuenta con todas sus dependencias y se encuentran en "Condiciones Adecuadas", es decir en "Buen estado" toda la infraestructura.

Que, el **DGAG Informe Técnico- Legal N° 3/2012 de fecha 6 de marzo de 2012** emitido la Abog. Kathia Paredes Mejía, Abogada de la Dirección de Género, el cual una vez vistos los antecedentes, objetivo del convenio, marco legal y representación legal del proyecto presentado por el HOGAR "DON BOSCO", se concluye y recomienda que: "De conformidad con la documentación presentada por el Hogar DON BOSCO, concluye que se encuentra respaldada y cumple con los requisitos de acuerdo a Comunicación Interna N° 385/2004; a afecto, se recomienda la suscripción y remisión del Convenio interinstitucional al Honorable Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo al Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028 que interpreta; todos los Convenios y Contratos en los cuales el Gobierno Municipales es parte, se constituyen en verdaderos contratos administrativos, los mismos deben ser necesariamente aprobados por el honorable Concejo Municipal para tener plena validez jurídica".

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: **Constitución Política del Estado: Artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: Numeral 23.-** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas y operaciones y su presupuesto. **Numeral 35.-** Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. **Inc.39. -**Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad. **Ley N°: 2028, Municipalidades: Art. 44°.- (Atribuciones).**- El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: **Inc.1.-** Representar al Gobierno Municipal. **Inc. 33.-** Suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. **Ley N°: 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" : Art. 93°.- (Planificación).**- **Parágrafo III.-** De acuerdo a las competencias exclusivas de los Números 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: **Inc. 1.-** Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental. **Código del Niño, Niña y Adolescente: Art. 2.- (Sujetos de Protección).**- Se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos. En los casos expresamente señalados por Ley, sus disposiciones se aplicarán excepcionalmente a personas entre los dieciocho y veintiún años de edad. **Art. 5.- (Garantías).**- Los niños, niñas o adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código. Además, es



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad. **Art. 190.- (Representación de Funciones).**- Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. **Art. 191.- (Estrategias de las políticas Municipales de protección).**- Las políticas municipales de protección y defensa seguirán las siguientes estrategias: **Inc.1.-** Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución. **Inc.2.-** La creación de una Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia en cada Municipio, como órgano consultivo y fiscalizador de las acciones municipales en el área de la niñez y adolescencia. **Inc.3.-** Funcionamiento de Defensorías de la Niñez y Adolescencia, como instancia promotora y defensora de los derechos. **Inc.4.-** Concientización y movilización de la ciudadanía a través de los medios de comunicación social y otros, a objeto de lograr la más amplia participación de los diversos sectores en la defensa y protección a la niñez y adolescencia. **LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Art. 4.-** Establece los principios generales de la actividad administrativa, la cual se regirá entre otros: "d) **Principio de verdad material:** La Administración Pública investigara la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil". **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA GMASCS N° 002 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2011: Disposición Transitoria Segunda:** De conformidad a la atribución prevista por el artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobará o rechazará contratos y convenios en el plazo de 15 días hábiles que se computarán a partir de la recepción en la Secretaría del Pleno del Concejo, de los informes que emitan las Comisiones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Código Nino, Niña y Adolescente y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del año 2012, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 3/2012**, el cual tiene por objeto normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a favor del "HOGAR DON BOSCO"; por el monto de **Bs. 40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos)** con cargo al Presupuesto Operativo Anual - POA 2012 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente a cubrir los costos para los servicios básicos de luz, teléfono, farmacia, alimentos y agua, el mismo que tendrá vigencia durante la Gestión 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Gral. Abog. Freddy Soruco Melgar
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.